



Este documento se ha obtenido directamente del original, que contenía todas las firmas auténticas, y se han ocultado los datos personales y los códigos que permitían acceder al original.

Dirección General de Inversiones y
Desarrollo Local
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y
DIGITALIZACIÓN

ORDEN

Nº 264/2023

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 y en la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que reconoce a TRAGSA y sus filiales la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de las Comunidades Autónomas, y con lo establecido en el artículo 2.1 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

De acuerdo con el artículo 2.a) de los Estatutos de constitución de TRAGSA, que establece entre las actividades que constituyen su objeto social las que constituyen el objeto de este encargo.

Considerando que, de acuerdo con el apartado 4 a) de la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, TRAGSA y su filial TRAGSATEC prestarán, por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, funciones para *“La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español”* y considerando, asimismo, la necesidad de ejecutar obras en el municipio de Redueña, de acuerdo con el Proyecto aprobado por Resolución de 14 de julio de 2022 del Director General de Inversiones y Desarrollo Local y por las razones indicadas en la Memoria justificativa del encargo, donde se analiza la idoneidad del encargo para esta actuación de inversión.

Considerando que, de acuerdo con el apartado 4 j) de la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, TRAGSA y su filial TRAGSATEC prestarán, por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, funciones para *“La realización de tareas para las que se le requiera por la vía de la urgencia o de emergencia, o actividades complementarias o accesorias a las citadas anteriormente”*.

Dado el gran volumen de actuaciones incluidas en el Programa de Inversión Regional 2016-2019, que provoca que los medios personales y materiales disponibles en la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, así como en los servicios de contratación de la Consejería integrados en la Secretaría General Técnica, resulten insuficientes para asumir íntegramente la gestión de la ejecución de todas las actuaciones, se hace necesaria la colaboración mediante encargo a un medio propio.

La actuación denominada **“SOTERRAMIENTO DE REDES LÍNEA 5 BAJA TENSIÓN Y TELEFONÍA EN EL CASCO URBANO” EN LA LOCALIDAD DE REDUEÑA**, está incluida en el Anexo I de la Orden 359/2020, de 1 de diciembre, del Consejero de Vivienda y Administración Local, dictada en virtud de lo establecido en la Disposición Final Segunda del Decreto 44/2020, de 17 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 75/2016, de 12 de julio, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 euros y se regulan las condiciones de terminación y liquidación del Programa.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes:

DISPONGO

PRIMERO. - Disponer el encargo a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), como medio propio personificado de la Comunidad de Madrid, para la ejecución de la actuación denominada **“SOTERRAMIENTO REDES LÍNEA 5 BAJA TENSIÓN Y TELEFONÍA EN EL CASCO URBANO” EN LA LOCALIDAD DE REDUEÑA**, conforme a la documentación técnica aprobada mediante Orden de la Consejería de Administración Local y Digitalización de fecha 9 de junio de 2023 (Nº 252/2023), en la que se definen las actuaciones para la realización de los citados trabajos.

SEGUNDO. - El plazo de ejecución de las obras objeto del encargo será de **SEIS MESES**. Este plazo se iniciará al día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Orden.

TERCERO. - El plazo de garantía será de un año, a partir de la firma del acta de recepción.

CUARTO. - La Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local designará a uno de sus técnicos como coordinador representante de la misma, para la coordinación administrativa de la actuación del presente encargo, de entre el personal al servicio del Centro Directivo.

QUINTO. - La eficacia del presente encargo queda condicionada a la autorización y disposición del gasto correspondiente por el órgano competente.

Para la determinación del presupuesto se han aplicado las tarifas TRAGSA 2023 no sujetas a impuestos, aprobadas por Resolución de 13 de abril de 2023 de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública.

El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o parte de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a IVA o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

SEXTO.- A los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de información en materia de subcontratación recogidas en los artículos 8.1b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 23.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 214/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se solicita indique al Área de Contratación de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local (Consejería de Administración Local y Digitalización), de forma previa a la emisión de factura y/o primera certificación, los datos siguientes:

- Las subcontrataciones que se hayan realizado.
- Adjudicatarios de la subcontratación.
- Procedimiento seguido para la adjudicación de los trabajos.
- Importe de la subcontratación.

De no haberse producido subcontratación alguna, se hará constar por escrito dicha circunstancia.

En cualquier caso, habrá de comunicarse a la Administración, toda subcontratación que se produzca durante la ejecución de las obra.

EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN (en funciones)
P.D. Orden de 5 de septiembre de 2019 (BOCM 10.09.2019)
EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL

Firmado digitalmente por: MIRANDA DE LARRA ARNAIZ ALEJO JOAQUÍN
Fecha: 2023 06 15 13:28

Destinatarios: SR. INTERVENTOR DELEGADO EN LA CONSEJERÍA
SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN MUNICIPIOS
EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA SA. SME. MP. (TRAGSA)